



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME TÉCNICO N° 1097 -2019-SERVIR/GPGSC

De : **CYNTHIA SÚ LAY**
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Reconocimiento de subsidio de sepelio y luto bajo el Decreto Legislativo N° 276

Referencia : a) Oficio N° 0004-2019-SGRRHH/MDS
b) Oficio N° 0005-2019-SGRRHH/MDS

Fecha : Lima, **17 JUL. 2019**

I. Objeto de la consulta

Mediante los documentos de la referencia, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Sayán consulta a SERVIR lo siguiente:

-¿Si la resolución presentada por un servidora le otorga la condición de nombrada o contratada bajo el Decreto Legislativo N° 276 en su entidad? ¿Le corresponderá la entrega económica de subsidio por sepelio y luto reconocida en el Decreto Legislativo N° 276?

II. Análisis

Competencia de SERVIR

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Delimitación de la consulta

En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse respecto si el contenido de una resolución emitida por un gobierno local le da la categoría a una servidora de ser nombrada o contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ello deberá ser determinado por la entidad que emitió el acto resolutivo; por lo que el presente Informe abordará las reglas generales a considerar sobre el subsidio por fallecimiento y luto a servidores contratados y nombrados bajo el Decreto Legislativo N° 276.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de
Políticas de Gestión
del Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Sobre el pago del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276

2.5 Sobre este tema, nos remitimos a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó, entre otros, que:

(...)

3.1 *El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados).*

3.2 *Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 tienen derecho a una remuneración que es fijada en el respectivo contrato y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni tampoco el acceso a los beneficios que el Decreto Legislativo N° 276 establece para los servidores de carrera, tales como los subsidios por fallecimiento y luto, el subsidio por gastos de sepelio, la compensación por tiempo de servicios, entre otros.*

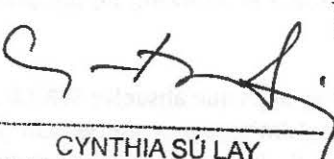
(...)

III. Conclusiones

3.1 No corresponde a SERVIR a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse respecto si el contenido de una resolución emitida por un gobierno local le da la categoría a una servidora de ser nombrada o contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ello deberá ser determinado por la entidad que emitió el acto resolutivo.

3.2 La consulta sobre el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de servidores ha sido abordada en el Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, cuyo contenido ratificamos; en ese sentido, nos remitimos a lo señalado en el mismo, adjuntando una copia de este al presente informe.

Atentamente,


CYNTHIA SÚ LAY
Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

CSL/abs/sgc

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2019